



Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 73 q) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/58/462)]

58/54. Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 O, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 Q, de 29 de noviembre de 2001, y 57/75, de 22 de noviembre de 2002, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremanera al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas¹ constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe unificado del Secretario General sobre el Registro², en el que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2002,

Acogiendo con beneplácito también la respuesta de los Estados Miembros a la petición, formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L, de que proporcionarían información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las políticas pertinentes,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su decisión* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas¹ conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

¹ Véase resolución 46/36 L.

² A/58/203.

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento³ y las recomendaciones que en él figuran derivadas del informe del grupo de expertos gubernamentales de 2003⁴, que fue aprobado por consenso;

3. *Decide* adaptar el ámbito del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2003;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, a más tardar el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento⁵, las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General de 2000 y sus apéndices y anexos⁶, y el informe del Secretario General de 2003;

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de "Observaciones" del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas;

6. *Reafirma su decisión* de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo;

7. *Recuerda*, a tal fin, su solicitud a los Estados Miembros de que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

8. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en su informe de 2003 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

9. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales encaminadas a lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

10. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

71ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2003

³ A/58/274.

⁴ *Ibid.*, párrs. 112 a 114.

⁵ A/52/316 y Corr.3, 4 (anula Corr.3) y 6.

⁶ A/55/281.